

CDLHC/PVC/PGC/LAR/CBB/rgw

REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION EVALUADORA CORRESPONDIENTE A LICITACION PRIVADA PARA LA **TELEVISION** CONTRATACIÓN DEL SUSMINISTRO DE TELEVISION SATELITAL POR 36 MESES EN EL CREAD ARRULLO DEL SUSMINISTRO DE SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGIÓN DE BIO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4/96-A

Concepción, 4 de junio del 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3º, 5º Nºs 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Nº 356, de 1980; Ley N°21.302 Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004; Ley N°21.289 del 16 de diciembre de 2020 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Decreto Nº966 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Resolución Exenta 32/B del 19 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Exenta N°799-B del 22/12/2008, Resolución 2133 del 2010, Resolución N°1050-B de 22.04.2015, que delegó Facultades en Directores Regionales del Servicio Nacional de Menores, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; Nombramiento de subrogancia como Directora Regional del Biobío en trámite. Decreto Supremo N°1312 del Ministerio de Hacienda de 1999; Decreto N°826 del 10 de octubre de 2002; en la Ley 20.238 del 19 de enero de 2008 del Ministerio de Hacienda, modificadas por los Decretos Supremos N°1562 del 27 de diciembre de 2005 y N°1763 del 26 de diciembre de 2008 y N°1410 del 09 de septiembre del 2014, publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2015, Resolución Exenta N°04-A del 23 de febrero del 2018, y en la Resolución N°7 del 2019, de la Contraloría General de la República. Resolución N°7, del 2019 establece las situaciones afectas o exentas y la Resolución N°16, del 2020, señala los montos en UTM.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores del servicio.
- 2º Que, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a aíz de su entra en funcionamiento.
- 3º Que, respecto del uso de los recursos públicos transferidos a privados por este servicio, resultará aplicable la normativa nacional legal vigente, así como, las normas contempladas en los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los derechos del niño; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República. Cabe mencionar que, el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presente para estos efectos, talos como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y, especialmente en las Directrices sobre modalidades alternativas de cuidados de niños, Resolución 64/142 de la ONU.



- 4º Que, por la solicitud de la Jefatura Administrativa del Centro Cread Arrullo, existe la necesidad de la contracción de suministro que televisión satelital que satisfaga la rutina diaria con los niños y niñas residentes en el Centro, debiendo dar respuesta a espacios de atención integral, permitiendo aplicar estrategias de recreación y educativas, mediante la variedad de programaciones, incorporando la música como elemento sensorial y estimulación al lenguaje.
- 5º Que, en conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación privada mencionada en el acápite VIII "Evaluación de las propuestas": La evaluación de la propuesta técnica y de la propuesta Económica será realizada por una "Comisión de Evaluación". La integración de la comisión evaluadora estará contenida en una Resolución Exenta de la Dirección Regional respectiva, del Servicio Nacional de Menores, la que será publicada en el portal www.mercadopublico.cl , hasta antes de la fecha de apertura de las ofertas.
- **6º** Los integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.
- 7º Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley Nº19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes de constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.
- **8º** Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 1000 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.
- 9º Que, en cumplimiento al artículo Nº10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conformo a lo establecido en el artículo Nº4, numeral 7, de la Ley Nº20.730, la cual expone "Asimismo, se consideran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley Nº19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones".
- Que, en consecuencia es necesario establecer y aprobar a los funcionarios que integran dicha comisión evaluadora, a licitación privada 1827-2-CO21, para la contratación de Suministro de Televisión Satelital en el Cread Arrullo, ubicado en la Virgen N°420, Concepción durante 36 meses, publicada en plataforma electrónica www.mercadopublico.cl.

RESUELVO:

1º DESIGNESE como miembros TITULARES de la comisión evaluadora en Licitación Privada 1827-2-CO21, para la contratación de televisión satelital en las dependencias del Cread Arrullo, ubicado en la Virgen N°420, Ciudad de Concepcion publicada en plataforma www.mercadopublico.cl, a los siguientes funcionarios:



NOMBRE		RUT	C.JURIDICA	CARGO
Luis Riquelme	Alveal	15.193.418-8	Contrata	Director Cread Arrullo
Joselyn Vargas	Fuentes	13.954.799-3	Contrata	Asistente Social Cread Arrullo
Cecilia Bascur	Bustos	9.434.865-K	Contrata	Jefa Administrativa Cread Arrullo

2º DESIGNESE como miembros SUPLENTES de la comisión evaluadora del proceso Licitación, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE		RUT	C.JURIDICA	CARGO
Lorena Ciudad	Godoy	16.138.675-8	Contrata	Jefa Técnica Cread Arrullo
Pamela Madrid	Muñoz	11.896.193-5	Contrata	Educadora de Parvulos Cread Arrullo
Gabriela Sepúlveda	Figueroa	11.493.338-4	Contrata	Encargada Contable Cread Arrulio

3º INFÓRMENSE los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, <u>www.leylobby.gob.cl</u>, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

2º PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, <u>www.mercadopublico.cl</u>.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA DIRECTORA(S) REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DE BIOBIO

Distribución:

✓ Encargado Ley del Lobby

Operador Chilecompra Cread Arrullo

✓ Oficina de Partes Direccion Regional del Bio Bio